

**1. Licencia para la Importación y Comercialización de Semillas de Cannabis No Psicoactivo o Cáñamo, o de Esquejes de Cannabis No Psicoactivo o Cáñamo, o de Semillas de Cáñamo para Uso Industrial.**

- a. Declaración juramentada emitida por el representante legal o Apoderado General de la Solicitante, otorgada ante notario público, en la que se declare que el contenido de THC de material genético que se importará es inferior al 1% en peso seco.
- b. Certificado emitido por la autoridad agraria del país de origen de las Semillas, debidamente apostillado o legalizado en el cual se detalle lo siguiente:
- La calidad y variedad de las semillas a ser provistas
  - Que son semillas aptas para cultivar Cannabis No Psicoactivo o Cáñamo o Cáñamo para Uso Industrial
  - Que su contenido de THC es inferior al 1% en peso seco
  - Certificado fitosanitario de las semillas.
- c. Localización de las Áreas de Almacenamiento en donde se acopiarán las Semillas de Cannabis No Psicoactivo o Cáñamo, o Semillas de Cáñamo para Uso Industrial, o Esquejes de Cannabis No Psicoactivo o Cáñamo.

**2. Licencia para la Siembra y Producción de Semillas de Cannabis No Psicoactivo o Cáñamo, o de Esquejes de Cannabis No Psicoactivo o Cáñamo, o de Semillas de Cáñamo para Uso Industrial.**

- a. Un certificado emitido por el representante legal o Apoderado General de la Solicitante, en el cual se detalle lo siguiente:
- La calidad y variedad de las semillas a ser sembradas
  - Que son semillas aptas para cultivar Cannabis No Psicoactivo o Cáñamo o Cáñamo para Uso Industrial
  - Que su contenido de THC es inferior al 1% en peso seco
- b. Plano del Área de Producción de Semillas o Esquejes debidamente demarcado en el que se deberá indicar el Área de Cultivo, el cual estará acompañado de la linderación (polígono) del predio o espacio destinado para el cultivo, el que deberá ser entregado a la Autoridad Agraria Nacional en un archivo digital, en formato shapefile, con los siguientes parámetros cartográficos: Coordenadas planas UTM (Universal Transversa de Mercator), Sistema de Referencia WGS84, Zona 17 Sur.

**3. Licencia para el Cultivo de Cannabis No Psicoactivo o Cáñamo.**

- a. Plano de la zona de cultivo debidamente demarcado en el que se deberá indicar el número de hectáreas para cultivo el cual estará acompañado de la linderación (polígono) del predio o espacio destinado para el cultivo de cáñamo, la misma que deberá ser entregada al Ministerio de Agricultura y Ganadería en un archivo digital, en formato shapefile (archivo .shp), con los siguientes parámetros cartográficos: Coordenadas planas UTM (Universal Transversa de Mercator), Sistema de Referencia WGS84, Zona 17 Sur.
- b. Escritura propiedad o contrato de arriendo debidamente legalizado o cualquier otro documento que acredite el uso y goce del predio. En caso de predios arrendados, la Solicitante deberá presentar el contrato en el que conste que el predio va a ser destinado al Cultivo de Cannabis No Psicoactivo o Cáñamo.
- c. Plan de Producción Agrícola que describa las responsabilidades que debe cumplir la Solicitante en la etapa de cultivo de Cannabis No Psicoactivo o Cáñamo, en el que se debe detallar lo siguiente:
- 1) El número de hectáreas destinadas a producir y densidad de siembra por plantas/ha.
  - 2) Descripción del proyecto y el fin del cultivo.
  - 3) Descripción de las cantidades que se estima cosechar
  - 4) La procedencia y origen de las semillas o del material vegetativo que se utilizará en el proyecto.
- 5) Plan de registro de trazabilidad de las Semillas de Cannabis No Psicoactivo o Cáñamo, o de Esquejes de Cannabis No Psicoactivo o Cáñamo, o de Plantas de Cannabis No Psicoactivo o Cáñamo, desde su siembra hasta su producción, con el objetivo de identificar el producto final
- 6) Plan de eliminación de plantas machos para evitar la propagación de Polen que afecte la calidad de plantaciones de terceros.
- 7) Plan de Buenas Prácticas Agrícolas aplicables a la siembra de las Semillas de Cannabis No Psicoactivo o Cáñamo, o de Esquejes de Cannabis No Psicoactivo o Cáñamo, o de Plantas de Cannabis No Psicoactivo o Cáñamo, y cultivo de Cannabis No Psicoactivo o Cáñamo, que deberá ser implementado en el plazo de doce meses desde la fecha de concesión de la Licencia respectiva.

**4.- Licencia para el Cultivo de Cáñamo Para Uso Industrial.**

- a. Plano de la zona de cultivo debidamente demarcado en el que se deberá indicar el número de hectáreas para cultivo el cual estará

acompañado de la linderación (polígono) del predio o espacio destinado para el cultivo de cáñamo, la misma que deberá ser entregada al Ministerio de Agricultura y Ganadería en un archivo digital, en formato shapefile (archivo .shp), con los siguientes parámetros cartográficos: Coordenadas planas UTM (Universal Transversa de Mercator), Sistema de Referencia WGS84, Zona 17 Sur.

b. Escritura propiedad o contrato de arriendo debidamente legalizado o cualquier otro documento que acredite el uso y goce del predio. En caso de predios arrendados, la Solicitante deberá presentar el contrato en el que conste que el predio va a ser destinado al Cultivo de Cáñamo para Uso Industrial.

c. Plan de Producción Agrícola que describa las responsabilidades que debe cumplir la Solicitante en la etapa de cultivo de Cáñamo para Uso Industrial, en el que se debe detallar lo siguiente:

- 1) El número de hectáreas destinadas a producir y densidad de siembra por kilogramos/ha.
- 2) Descripción del proyecto y el fin del cultivo.
- 3) Descripción de las cantidades que se estima cosechar
- 4) La procedencia y origen de las semillas o del material vegetativo que se utilizará en el proyecto.
- 5) Plan de Buenas Prácticas Agrícolas aplicables a la siembra de Cáñamo para Uso Industrial, que deberá ser implementado en el plazo de doce meses desde la fecha de concesión de la Licencia.

6) Plan de trazabilidad de lotes del cultivo de Cáñamo para Uso Industrial, desde su siembra hasta su comercialización o disposición final.

#### 5.- Licencia para el Procesamiento de Cannabis No Psicoactivo o Cáñamo y Producción de Derivados de Cannabis No Psicoactivo o Cáñamo

a. Descripción del tipo de instalaciones que utilizará para el proyecto.

b. La ubicación del establecimiento en el que se realizarán las actividades de procesamiento, el que debe estar debidamente cercado. Para el efecto la Solicitante entregará el plano de las instalaciones y del lugar debidamente demarcado, con áreas y geo-referenciación.

c. Escritura de propiedad o contrato de arriendo debidamente legalizado cualquier otro documento que acredite el uso y goce del predio. En caso de predios arrendados, la Solicitante deberá presentar el correspondiente contrato de arrendamiento en el que conste que el predio va a ser destinado al Cultivo de Cannabis No Psicoactivo o Cáñamo.

d. Plan de Buenas Prácticas de Manufactura aplicables al procesamiento de Cannabis No Psicoactivo o Cáñamo, que deberá ser implementado en el plazo de doce meses desde la fecha de concesión de la Licencia respectiva. La implementación del Plan de Buenas Prácticas de Manufactura no implica la obtención de un Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura.

e. Plano de las Instalaciones para la Producción de Derivados.

f. Plan de Procesamiento de Cannabis No Psicoactivo o Cáñamo, que describa las responsabilidades de la Solicitante en cada etapa de procesamiento, en el cual se debe detallar, al menos, lo siguiente:

1. Descripción del tipo de instalación que utilizará para el proyecto, organigrama y número de empleados.
2. Descripción de los equipos, controles de procesos, capacidad para efectuar pruebas y seguridad para los procesos.
3. Descripción de las cantidades que se estima procesar y para qué propósito o mercado será empleado.
4. La procedencia y origen de la materia prima a ser utilizada en el procesamiento.
5. Plan de registro de trazabilidad de lotes de los derivados, para lo cual se deberá incluir la interpretación del código de lote.
6. Diagrama de flujo del proceso de transformación que será implementado en el lugar de producción, incluyendo los procedimientos para la recepción de la materia prima, el control de calidad y liberación de lotes
7. POE para el control y tratamiento de productos contaminados, expirados, deteriorados o devoluciones, el cual deberá incluir el proceso de destrucción de estos productos.

#### 6.- Licencia de Fitomejoramiento y/o Bancos de Germoplasma e Investigación:

a. Plano del Área de Cultivo debidamente demarcado en el que se deberá indicar el número de hectáreas para cultivo el cual estará acompañado de la linderación (polígono) del predio o espacio destinado para el cultivo, el que deberá ser entregado a la Autoridad Agraria Nacional en un archivo digital, en formato shapefile, con los siguientes parámetros cartográficos: Coordenadas planas UTM (Universal Transversa de Mercator), Sistema de Referencia WGS84, Zona 17 Sur. Registro conforme a lo señalado en la LOASFAS y su Reglamento

b. Lista de cultivares de Semillas de Cannabis No Psicoactivo o Cáñamo, o de Cáñamo para Uso Industrial conservadas y/o a conservar.

c. Documento que acredite el vínculo jurídico exclusivamente para fines de investigación, expresando la cantidad de producto a proveer, que deberá guardar relación con lo establecido en el proyecto de investigación.

#### 7. Licencia para la adquisición de Biomasa y/o flor de Cannabis No Psicoactivo o Cáñamo o de Biomasa de Cáñamo para Uso Industrial, para Exportación.

a. Plan de Buenas Prácticas de Almacenamiento y Transporte.

b. Listado de países a los cuales se exportará

c. Plan de trazabilidad de lotes de los derivados y/o de la biomasa o flor.

**Autorizo al Ministerio de Agricultura y Ganadería, para realizar las notificaciones electrónicas necesarias dentro del presente trámite, por medio del Sistema Documental Quipux y/o Correo Electrónico**

SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Firma del solicitante, representante legal o apoderado.  
cc.